

RG N° 917 CNV - REGLAMENTACION DECRETO 621/2021 - REGIMEN INFORMATIVO
AFIP
-Bienes Personales (BBPP)-

Tandem Capital S.A Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión

Ejercicio 2024
Datos al 18/12/2024*

Nombre del Fondo	Fondo Exento	Fecha de inicio	Cantidad de días operados	Cantidad de días con cart exentas	Cantidad de días con cart NO exentas	Excepciones permitidas
Tandem – Pesos Ahorro Plus FCI	si	22/07/2024	149	149	0	29
Tandem – Dolares Retorno Total FCI	no	15/08/2024	125	0	125	-96

Tandem Capital S.A Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión informa que, a los fines de su eventual calificación como exento o no del impuesto a los bienes personales, el Fondo Común de Inversión Tandem – Dólares Retorno Total FCI no cumple con la condición configurativa de existencia de un activo subyacente principal en los términos del inciso K del Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 y del segundo artículo sin número sig. al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021, en tanto su cartera de inversiones se halla definida por los objetivos y políticas de inversión del Fondo previstos en su Reglamento de Gestión, los cuales no resultan compatibles con la conformación del citado activo subyacente en los términos normativamente previstos.

Tandem Capital S.A Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión informa que, a los fines de su eventual calificación como exento o no del impuesto a los bienes personales, el Fondo Común de Inversión Tandem – Pesos Ahorro Plus FCI actualmente cumple con la condición configurativa normativamente exigida de existencia de un activo subyacente principal, en tanto el fondo cuenta con activos previstos en el Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo art. sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021. Se informa, a los mismos fines y efectos, que las citadas normas jurídicas permiten la configuración de la condición exigida de existencia de un activo subyacente principal en tanto el incumplimiento en la tenencia de los activos previstos en el Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo art. sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021 no tengan lugar en un máximo acumulado de días que supere los 29 días, continuos o discontinuos, en el periodo fiscal. En tal sentido, se informa que el Fondo no ha reunido la citada condición desde el inicio del presente periodo fiscal hasta la fecha por un acumulado de 0 días.

El destinatario deberá evaluar por sí mismo la conveniencia de la inversión en el presente valor negociable. Nada de lo contenido en el presente documento debe ser considerado como asesoramiento legal, impositivo y/o de inversión. El destinatario deberá consultar a sus asesores impositivos para realizar sus propias conclusiones de lo referido en este documento. AAPIC de FCI N° 65 ante la CNV. Inscripto ante IGJ bajo el No 8094 del libro 112 - DE SOCIEDADES POR ACCIONES CUIT: 30-71806766-5

*Estos cálculos corresponden a posiciones parciales frente a Bienes Personales. Dado que la condición final tendrá lugar el 31-12-24.